

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

COMPLEMENTA RES. EX. N° 717/2026
Expediente Cero papel N° 2270/2026

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA.

VALPARAISO, **martes, 14 de abril de 2026**

R.EX. N° **00998/2026**

VISTO: Lo solicitado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (DDP) N° 249 de 10 de abril de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y D.S. N° 147 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el “Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca”; y la Resolución Exenta N° 717 de 2026 de esta Subsecretaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 717 de 2026 se inició el proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes, al Consejo Nacional de Pesca, en los cargos que el referido acto administrativo indica.

Que, en la resolución exenta citada, se estableció la renovación de los cargos de Oficiales de naves pesqueras, y tripulantes de naves pesqueras, ambos en representación del sector laboral.

Que, por un error involuntario, en la referida resolución se omitió indicar los requisitos específicos que deben cumplir los postulantes a los cargos antes señalados.

Que, mediante Memorándum (DDP) citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero ha solicitado complementar la resolución exenta N° 717 de 2026, en el sentido de incorporar los requisitos que deberán cumplir las nominaciones a los cargos de Oficiales de naves pesqueras, y tripulantes de naves pesqueras, ambos en representación del sector laboral.

Que, al respecto, el artículo 13°, inciso final, de la Ley N° 19.880 establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

Que, en consecuencia, corresponde complementar la resolución exenta n° 717 de 2026, incorporando los requisitos que deben cumplir las nominaciones a los cargos antes indicados.

RESUELVO:

1.- Compléméntese la Resolución Exenta N° 717 de 2026, que inicio proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican en el numeral 2°, y que se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, y en el D.S. N° 85, de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y aprobó las bases del proceso de elección, en el sentido de incorporar al resuelvo segundo, los siguientes requisitos:

De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

Cargo tripulantes de naves pesqueras:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

Cargo oficiales de naves pesqueras:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

2.- Remítase copia de la presente Resolución a la División de Desarrollo Pesquero.

3.- La presente resolución podrá ser objeto de las acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22273911&hash=d9f3d>